

9/15

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES  
INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL  
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**SAN SALVADOR, JULIO DE 2015**



## INDICE

	Página
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	1
1.1.1. TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
1.1.2. SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	2
1.1.4. SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	2
1.1.5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	2
1.1.6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	3
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	3
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	3
2. ASPECTOS FINANCIEROS	4
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	4
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	5
3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO	6
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	6
3.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	8
4. ASPECTOS SOBRE DE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.	14
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	14
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES	16
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	18
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	18
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	19



San Salvador, 08 de julio 2015

**Licenciado**  
**Benito Lara Fernández**  
**Ministro de Justicia y Seguridad Pública**  
**Presente.**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4° de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, numerales 1,4,5,7 y 16, Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, cuyos resultados describimos a continuación:

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN**

De acuerdo a procedimientos de auditoría aplicados al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, concluimos que el tipo de opinión del dictamen es limpio.

#### **1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS**

En nuestra opinión, los Estados Financieros del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.



### **1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Al planear y realizar nuestra auditoría, observamos en el Sistema de Control Interno, aspectos que consideramos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y son las siguientes:

- 1- Deficiencias encontradas en el Área de combustible:
  - a) Saldos no conciliados de existencias de vales del combustible.
  - b) Falta de control sobre la distribución de los vales de combustible.
  - c) Inadecuada distribución y asignación de vales de combustibles.

### **1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones; excepto por las siguientes condiciones reportables:

- 1- Uso de base legal derogada fue tomada para la emisión de normativa interna del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

### **1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, cuenta con la Unidad de Auditoría Interna, que realizó para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, los siguientes exámenes:

1. Verificación física del Inventario de Existencias de bienes de consumo en la Bodega General de la Secretaría de Estado del MJSP con saldos referenciados al 30 de junio del 2014.
2. Arqueo al Fondo Circulante de la Dirección de PREPAZ del MJSP, de fecha 09 de diciembre de 2014.
3. Informe DAI-MJSP No.19-2014, Examen Especial a las Compras por Libre Gestión, de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Período examinado del 01 de enero al 30 de junio de 2014.
4. Verificación de Existencias Físicas de Cupones de Combustible de la Secretaría de Estado, al 31 de diciembre de 2014.

Durante el desarrollo de estos exámenes no encontramos situaciones reportables en nuestros resultados del seguimiento para que formaran parte de nuestro informe.



En relación a informes de auditorías de Firmas privadas, la Institución contrató los servicios de la Auditoría Murcia & Murcia, S.A de C.V. para una auditoría a los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en donde los resultados de Auditoría fueron los siguientes:

Cartas de Gerencia:

1. Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Carta de Gerencia de Auditoría Fiscal del 01 de enero al 31 de marzo de 2014.
2. Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Carta de Gerencia de Auditoría Fiscal del 01 de abril al 30 de junio de 2014.
3. Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Carta de Gerencia de Auditoría Fiscal del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2014.

Los exámenes de Auditoría Externa, no revelaron condiciones reportables, ni incumplimientos significativos que ameritaran ser reportados.

#### **1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Durante la ejecución de la auditoría, no dimos seguimiento a las recomendaciones del período anterior, debido a que el Informe del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 fue informe limpio.

#### **1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración a través de diferentes notas presentó evidencia y dio respuesta a las deficiencias comunicadas en el proceso de ejecución del examen, las cuales fueron analizadas por parte de los auditores y tomadas en cuenta para la emisión del presente informe o la inclusión en la Carta de Gerencia.

#### **1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

No obstante que la Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, presentó comentarios y evidencias a las condiciones comunicadas preliminarmente, después del análisis respectivo, determinamos que unas han sido superadas; sin embargo, otras no fueron desvanecidas por lo tanto forman parte integral del presente informe; por lo que los auditores ratificamos el contenido del mismo en todas sus partes.



## 2 ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Licenciado**

**Benito Lara Fernández**

**Ministro de Justicia y Seguridad Pública**

**Presente.**

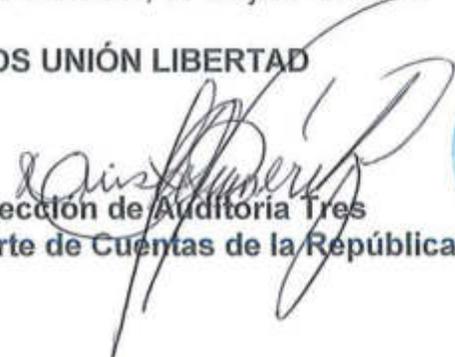
Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 08 de julio de 2015

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**Dirección de Auditoría Tres  
Corte de Cuentas de la República**



## 2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, considerados para nuestro examen son:

- ↳ Estado de Situación Financiera,
- ↳ Estado de Rendimiento Económico,
- ↳ Estado de Flujo de Fondos,
- ↳ Estado de Ejecución Presupuestaria y
- ↳ Notas explicativas a los Estados Financieros.

Dichos estados financieros auditados y las notas explicativas quedan anexos al presente Informe.



### 3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO

#### 3.1. INFORME DE LOS AUDITORES

**Licenciado**

**Benito Lara Fernández**

**Ministro de Justicia y Seguridad Pública**

**Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública Entidad), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La administración del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.



Identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno son las siguientes:

- 1- Deficiencias encontradas en el Área de combustible
  - a) Saldos no conciliados de existencias de vales del combustible
  - b) Falta de control sobre la distribución de los vales de combustible.
  - c) Inadecuada distribución y asignación de vales de combustibles.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos, que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales comunicaremos a la administración en carta de gerencia junto con el borrador de informe.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 08 de julio de 2015

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**Dirección de Auditoría Tres  
Corte de Cuentas de la República**



### 3.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. DEFICIENCIAS EN EL AREA DE COMBUSTIBLE

- a) Comprobamos que los saldos de las existencias de Vales de Combustible al 31 de diciembre de 2014, correspondientes a la Secretaría de Estado y a PRE-PAZ, según contabilidad y actas de Toma Física, no concilian con los saldos en existencias de vales de combustible registrados en los Kárdex, por un valor de \$19,346.00.
- b) Comprobamos que el Encargado del Combustible, no lleva un registro adecuado sobre la distribución de los vales, que identifique: Fecha, Número de Placa del vehículo, Nombre y Firma de la persona que recibe, Cantidad de Vales, Numeración Correlativa de Vales y Misión Oficial.
- c) Comprobamos que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través del Ministro y Dirección General Ejecutiva, realiza la distribución de los Vales de Combustible mediante asignación de cuotas mensuales a través de Resoluciones y listados, omitiendo el procedimiento con base a Misiones Oficiales.

El artículo 75 del Decreto No. 31 de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, vigentes a partir de octubre de 2013, establece: "El Encargado del Control del Combustible de la Secretaría de Estado y los encargados de Combustible de cada Dependencia, serán responsables directos del control, registro y distribución del combustible".

De igual manera, el artículo 76 de las referidas Normas, establece: "El Encargado del Control del Combustible de la Secretaría de Estado y los encargados de Combustible de cada Dependencia, al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, levantarán un inventario de las existencias físicas y lo compararán con los saldos registrados en los controles del Kárdex, reflejando las diferencias encontradas, si existieren. Asimismo, deberán remitir el inventario a la Dirección Financiera Institucional o unidades secundarias financieras, según corresponda, para la conciliación de saldos".

El Manual Técnico SAFI, en apartado C.3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional, numeral 6. Validación anual de los datos contables, del subsistema de Contabilidad Gubernamental, indica: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

El Instructivo "Asignación y Autorización del uso de Combustible para los vehículos propiedad del MJSP" en el numeral 10. Establece la "Responsabilidad de los Encargados de Combustible", detallando en el apartado 10.6 que "Los Encargados del



Combustible levantarán un inventario al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año de las existencias físicas y lo compararán con los saldos registrados en los controles del Kárdex, reflejando las diferencias encontradas, si existieren. Remitirán el inventario a la Dirección Financiera Institucional o a la USEFI correspondiente, para la conciliación de saldos"

Decreto No. 47, Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República, en los Artículos siguientes:

Artículo. 4, en el que establece que "... se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado;"

Artículo. 7.- mediante el cual "Se prohíbe la asignación de cuotas mensuales de combustible"

Artículo 8.- que dispone que "Cada entidad del sector público y municipal, deberá elaborar un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar."

Artículo 11, establece que "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento;
- e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo."

El Instructivo N°1 MJSP/2011, Normas sobre el Control, Distribución y Uso Racional del Combustible. En el Capítulo V.15 indica que "Los Encargados del Combustible llevaran un registro sobre la distribución de los vales de combustible, que contenga:

Número de placa del vehículo en el que se usara el combustible;

Nombre y firma de la persona que recibe los vales de combustible;



Cantidad de vales de combustible que recibe;  
Numeración correlativa de vales de combustible que recibe;  
Misión oficial para la que utilizara el combustible..."

**La deficiencia se debe a:**

- a) Que la Dirección de Logística/Encargado del Combustible al conciliar los saldos en existencia física con los datos contables, sumaron los vales identificados con el concepto de "Sobrantes", originándose la diferencia con el kardex.
- b) El Director de Logística/ Encargado del combustible, llevó los controles del uso y distribución del combustible del período 2014, mediante el archivo de recibos y requisiciones, por considerar difícil y complicado el distribuir vales de combustible en base a Misión Oficial, pues lo hacen por asignaciones mensuales autorizadas para cada vehículo.
- c) El Ministro y el Director Ejecutivo aprobó durante el año 2014, "Disponibilidades mensuales de Vales de Combustible" o cuotas, con base a proyección de combustible, para cada vehículo.

Lo anterior implica que las existencias de Vales de Combustible en los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2014, no se encuentren en concordancia con los Kárdex, reflejando una diferencia por el valor de \$19,346.00, consecuentemente, no hay certeza sobre el consumo real del combustible por cada vehículo.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

El Director de Logística/ Encargado de Combustible, mediante oficio recibido en esta Corte en fecha 10 de junio de corriente, comenta que: "...los vales sobrantes (\$ 19,346.00) son parte integral de las existencias físicas de vales de combustible con la aclaración que no están en poder del Encargado Institucional, si no en poder de cada una de las personas designadas como encargados auxiliares de combustible o personas designadas para la administración de vales de combustible ubicadas en cada unidad organizativa de la Secretaria de Estado y PRE PAZ, razón por la cual al momento de elaborar la conciliación tienen que ser incluidos como existencias, no simplemente sumarlos, además los vales sobrantes son verificados y validados por la Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad Publica, lo que significa que existe confiabilidad y certeza de los vales de combustible en concepto de sobrantes, los cuales aunque el concepto no es el más adecuado, son parte de las existencias físicas de vales...."

"Los vales que a cada auxiliar de combustible o persona encargada de administrar vales de combustible les sobran al final de cada mes, desde el punto de vista prevención no es recomendable dejar sin vales de combustible a toda flota vehicular de la Institución, el



volver ágiles y efectivos los procedimientos ayudan en gran manera a desburocratizar la operatividad institucional, razones por las cuales los vales sobrantes no es recomendable reintegrarlos, además existen efectivos controles sobre estos (seguimiento en el consumo, inventarios etc.)....”

El Director de Logística/ Encargado de Combustible, mediante oficio recibido en esta corte en fecha 10 de junio de corriente, comenta que: “...Desde mi punto de vista como Encargado de Combustible considero que los controles que se llevan sobre el uso y distribución del combustible son adecuados y efectivos, ya que estos agilizan la distribución y facilitan detectar errores oportunamente en el consumo de vales de combustible, con el fin de aplicar las medidas correctivas pertinentes o determinar la responsabilidad correspondiente según el caso.

La distribución y el consumo de vales de combustible si es monitoreado diariamente por los técnicos de la Unidad de Combustible Institucional quienes realizan las funciones de monitoreo a los controles de combustible (revisión de bitácoras, hoja de liquidación con sus facturas anexas, levantamiento de estadísticas de consumo y rendimiento por vehículo y consolidado etc.), además se elaboran informes mensuales sobre el comportamiento del consumo de vales de combustible y de los rendimientos (kilometraje por galón) de cada vehículo, donde se observan a todos aquellos vehículos que al comparar su rendimiento según bitácora del mes con el rendimiento según prueba de rendimiento del vehículo o rendimiento de meses anteriores del mismo vehículo, este no está dentro del parámetro razonable, dicho informe es enviado mensualmente a la Dirección General Ejecutiva con las estadística consolidadas y específicas del consumo de vales y de los rendimientos de los vehículos (kilometraje por galón), al mismo tiempo se envía copia del informe de manera específica a cada unidad organizativa involucrada, con el fin de que se apliquen medidas correctivas o en su defecto se determine la responsabilidad correspondiente. Se anexan en fotocopia los informes con sus estadísticas anexas emitidas y enviadas durante el año 2014.

Cabe mencionar que el monitoreo sobre la distribución y consumo de vales es tan minucioso que se sabe oportunamente cuantos vales se han entregado a un vehículo y cuales números correlativos, así mismo cuantos vales y cuales números correlativos se han consumido y liquidados, si los vales se consumen de forma ordenada de acuerdo a lo entregado y sus correlativos, si existen facturas extraviadas o emitidas con errores y además se detecta si existen extraviados de vales o robo de los mismos etc. Es decir todo el que hacer sobre la distribución y consumo de vales de combustible está debidamente consolidado a través de la Unidad de Combustible Institucional de la Secretaría de Estado. Se anexa fotocopia de los informes del año 2014 con sus estadísticas anexas, fotocopia de algunos informes de los técnicos de la Unidad de Combustible Institucional a las unidades organizativas y como ejemplo de cómo se llevan los controles de la distribución y consumo por vehículo se anexan fotocopia de ventanas de acceso



utilizadas por cada técnico de combustible para el ingreso de información a los sistemas de control."

En oficio recibido en esta corte en fecha 10 de junio del corriente, la cual fue suscrita por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública y el Director General Ejecutivo, de dicho Ministerio, exponen comentarios de la manera siguiente:

1. "...Que por la naturaleza compleja de este Ministerio, tenemos vehículos clasificados de uso Operativo y de Uso discrecional, de conformidad al artículo 61 del Reglamento General de Transito y Seguridad Vial; los vehículos de uso Operativo, son aquellos que su uso estará condicionada autorizaciones internas de la institución: y, los vehículos de uso discrecional, son aquellos que no tendrán restricciones para su uso en todo tiempo. Basados en el artículo anteriormente relacionado, en el año 2014, se actualizaron las disponibilidades mensuales de vales de combustible, tomando de base el promedio mensual utilizado por cada vehículo; procedimiento interno, que se venía realizando desde años anteriores, el cual a la fecha, no había sido cuestionado por la Corte de Cuentas de la Republica. Consideramos, que el hecho de aprobar disponibilidades mensuales de combustible, no significa que se esté dando una cuota de combustible a cada vehículo; lo que hemos tratado de normar, es el establecimiento de una proyección de hasta cuanto podría disponer cada vehículo, para realizar todas las misiones oficiales encomendadas y así disponer de controles internos que faciliten llevar un record histórico sobre el consumo real del combustible utilizado.

Que no obstante, que se tiene una proyección sobre la disponibilidad mensual de combustible por cada vehículo, su distribución real por cada vehículo, fue con base a las misiones oficiales realizadas, las cuales están documentadas y fueron comprobadas por ustedes; y vale decir que cada vehículo consumió el combustible de acuerdo a las necesidades y a las misiones oficiales encomendadas;..." esta aseveración, esta de conformidad a lo expresado en los comentarios de los auditores al afirmar lo siguiente:" ...comprobamos que en ciertos casos no se consume ni el 50% por mes de los vales asignados al vehículo...", lo que demuestra, que el consumo de combustible en el período auditado, fue con base a las necesidades reales de uso de cada vehículo de conformidad a las misiones oficiales encomendadas, y en tal sentido, lo expresado por medio de las frases "sobrantes de vales de combustible por un monto de 3,400 equivalente a \$19,346.00", lo que verdaderamente indica es que los vales estaban en existencia y en poder de cada unidad organizativa, para ser utilizados en las nuevas misiones oficiales a cumplir."

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Respecto del literal a) analizamos los comentarios vertidos por el Director de Logística en donde expresan los mismos comentarios; es decir, que insiste en justificar la figura de sobrantes de vales de combustible, sin efectuar el descargo de los utilizados en el mes,



pues no retornan a quien los distribuyó; sino que los siguen manteniendo como existencias, sumándolos en las actas de toma física, sólo para efecto de cuadrar; sin embargo dichos vales no son reintegrados al final del período fiscal, argumentos que no desvirtúan el Hallazgo; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Con relación al literal b) los comentarios proporcionados por el Director de Logística/ Encargado de Combustible se refieren a que los controles que él lleva son los adecuados; sin embargo la observación se refiere al incumplimiento u omisión de llevar el control de Combustible, de conformidad con lo establecido en la normativa, sobre lo cual los comentarios presentados no justifica dicha omisión. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Respecto al literal c) en efecto los comentarios proporcionados por los funcionarios, mencionan que existe un estudio relacionado al consumo de combustible y que la asignación la realizan con un estimado promedio lo que indica que no es por misión oficial, tal como lo establece la normativa. Con base a ello la deficiencia se mantiene.



#### 4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

##### 4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Licenciado**

**Benito Lara Fernández**

**Ministro de Justicia y Seguridad Pública**

**Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros antes citados, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, así:

- 1- Uso de base legal derogada para la emisión de normativa interna del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.



San Salvador, 08 de julio de 2015

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**Dirección de Auditoría Tres  
Corte de Cuentas de la República**



## 4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

### 1. USO DE BASE LEGAL DEROGADA PARA LA EMISION DE NORMATIVA INTERNA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Constatamos que el Decreto No.5, "Reglamento para controlar la Distribución de Combustible en las Entidades y Organismos del Sector Público" emitido por el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en fecha 6 de diciembre de 2001, fue derogado mediante decreto No. 37, "Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible", emitido por el Presidente de la misma Institución, en fecha 5 de noviembre de 2013 y publicado en Diario Oficial el 18 de noviembre de 2013; Sin embargo, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública emitió Instructivo: "Sobre Asignación y Autorización del Uso de Combustible para los Vehículos del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública", en septiembre de 2014; tomando como base legal el Decreto Derogado No.5, "Reglamento para controlar la Distribución de Combustible en las Entidades y Organismos del Sector Público".

Decreto No. 37, REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE VEHICULOS NACIONALES Y CONSUMO DEL COMBUSTIBLE, de fecha 5 de noviembre de 2013 y publicado en Diario Oficial el 18 de noviembre de 2013. Artículo 13, "Derógase los Decretos No. 4 que contiene el Reglamento para Controlar el Uso de los Vehículos Nacionales, y el **Decreto No. 5** referente al Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Público, ambos de fecha seis de diciembre del dos mil uno"

Decreto No. 47, Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República, en los Artículos siguientes:

Art. 4, en el que establece que "... se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado;"

Art. 7.- mediante el cual "Se prohíbe la asignación de cuotas mensuales de combustible" y el Art. 8.- que dispone que "Cada entidad del sector público y municipal, deberá elaborar un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar."

La deficiencia se debe, según la Administración a un error involuntario por parte del Ministro de Justicia, la Dirección General Ejecutiva y el Director de Logística/ Encargado del Combustible.

Lo anterior implicó que en el año 2014, el uso y distribución del combustible se realizara contraviniendo a lo estipulado en la normativa realmente vigente en dicho período, con relación a distribuir el combustible con base en cuotas asignadas para todo el período examinado.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

El Director General Ejecutivo y el Director de Logística/ Encargado de Combustible suscriben nota sin número recibida en esta corte en fecha 10 de junio del corriente, en la cual exponen: "...1) En septiembre del 2014, se actualizó la normativa sobre la Distribución y Uso de Combustible y por error involuntario, se incorporó a dicha normativa, base legal derogada. Sin embargo, este hecho, no afectó a los estados financieros del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública ni a la operatividad de la Institución; consecuentemente, a nuestro criterio, este es un asunto menor; razón por la cual, debería ser visto y tratado como tal (asunto menor) y no como hallazgo de auditoría, de conformidad a los artículos 76 y 78 de las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica.

2) Con fecha 20 de mayo del 2015, hemos actualizado la Normativa sobre la Distribución y Uso del Combustible para los vehículos propiedad del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en base al Decreto número 47 que contiene el Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible en las entidades del Sector Publico, de fecha 16 de diciembre del 2013, emitido por la Corte de Cuentas de la Republica. Se anexa documento aprobado, el cual evidencia que la deficiencia anterior ya fue superada; por tanto, tal situación debería ser calificada como asunto menor, en cumplimiento al artículo 78 de las Normas de Auditoría Gubernamental."

En oficio recibido en esta corte en fecha 10 de junio del corriente, la cual fue suscrita por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública y el Director General Ejecutivo, de dicho Ministerio, exponen comentario en el numeral 7, de la manera siguiente: "7. Que el 20 de mayo del corriente año, hemos aprobado la nueva normativa sobre la Distribución y Uso de Combustible para los vehículos propiedad del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de conformidad al Decreto número 47 de fecha 16 de diciembre del 2013, emitido por la Corte de Cuentas de la Republica, el cual servirá como herramienta técnica aplicable para el desarrollo de las funciones de todos los encargados de la administración del combustible, la cual contiene procedimientos orientados a transparentar nuestra gestión administrativa y financiera en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Copia del documento aprobado, fue anexado en la respuesta presentada al borrador del hallazgo N° 1 de cumplimiento legal."

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Mediante los comentarios vertidos por la administración en los cuales confirman que la deficiencia se debe a un error involuntario; no obstante es menester aclarar que la deficiencia es de incumplimiento legal, y no Financiero por lo tanto en ningún momento se ha cuantificado, por lo que la deficiencia se mantiene.

### **5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

Al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la Unidad de Auditoría Interna, realizó diferentes Exámenes Especiales correspondiente a ese período.

Después de analizar y evaluar cada uno de ellos, verificamos que los mismos no contienen observaciones o recomendaciones que pudieran ser objeto de seguimiento e incorporación en nuestro informe de auditoría.

Con relación al seguimiento realizado a los Informes de Auditoría Externa, no contienen observaciones.

### **6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Dentro del seguimiento realizado al Informe de Auditoría emitido por la Corte de Cuentas de la República, realizado al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, no realizamos ningún seguimiento ya que era un informe limpio.

### **7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA**

Como resultado de nuestra auditoría, presentamos las siguientes recomendaciones, a fin de que la Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, tome las medidas preventivas y correctivas para mejorar su gestión:

#### **7.1 RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

##### **RECOMENDACIÓN No. 1 HALLAZGO No. 1**

- a) A la Dirección General Ejecutiva para que con la Dirección de Logística/Encargado de Combustible coordinen acciones tendientes a la realización de una conciliación adecuada de las Existencias de los Vales de Combustible.

- b) A la Dirección General Ejecutiva y al Director de Logística/ Encargado del Combustible para que establezcan un Control que contribuyan a proveer información para la toma de decisiones.
- c) Al Ministro de Justicia y Seguridad Pública de manera conjunta con el Director General Ejecutivo realicen la distribución de combustible de conformidad con la normativa vigente.

## **7.2 RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

### **RECOMENDACIÓN No. 1 HALLAZGO No. 1**

No emitimos recomendación, por tratarse de hechos consumados.